

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto: 50 céntimos de peseta

se publica todos los días excepto los domingos

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión Provincial

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 23 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Marzo actual, son a los precios siguientes:

Ptas. Cts.

Ración de pan.....	0 38
Idem de cebada.....	1 05
Idem de paja.....	0 36
Litro de aceite.....	1 31
Kilogramo de carbón.....	0 14
Idem de leña.....	0 09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid a 27 de Marzo de 1901.—V.º B.º = López González.—C. Pozzi.

202.—242.

#### Ayuntamientos

##### MADRID

##### Secretaría.—Negociado 4.º

Bases para el concurso de proyectos para edificios municipales de distrito

Cumpliendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en la

sesión celebrada el día 15 del corriente mes de Marzo, se abre concurso público entre los Arquitectos españoles para la presentación de proyectos de edificios municipales de distrito conforme a las siguientes bases:

1.ª Los proyectos han de comprender las dependencias de puesto de Bomba, Casa de Socorro, Alcaldía y Juzgado municipal, y otros sólo Escuelas.

2.ª Para los distritos de Palacio, Inclusa, Centro, Audiencia y Universidad, en los que el Ayuntamiento posee solares a propósito para las construcciones proyectadas, deberán presentarse los proyectos estudiados sobre los respectivos solares de dichos distritos, a cuyo fin se facilitarán en el Negociado 4.º de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento los datos de perímetros y superficies de los solares.

3.ª Para los demás distritos de Buenavista y Hospital, en los que el Ayuntamiento no tiene solares adecuados, podrá presentarse un solo proyecto, sirviendo de base para el estudio del mismo un solar rectangular de 24 metros de fachada por 40 de fondo, siendo obligación del Arquitecto que resultase premiado adaptar el proyecto al solar que en definitiva designase el Ayuntamiento para cada uno de los mencionados distritos.

4.ª Los edificios deberán constar de planta de sótanos vaciados en toda la extensión de los solares, con una altura mínima de 3'50 metros, de la que 1'50 metros quedará sobre la rasante del terreno; planta baja elevada sobre dicha rasante, la indicada cota de 1'50 metros, teniendo esta planta una altura de cuatro metros y debiendo alojarse en ella la Casa de Socorro; piso principal con una altura también de cuatro metros, en el que deberá situarse el Juzgado municipal y Tenencia de Alcaldía, y un sótano o ático para habitaciones de los dependientes, cuya planta podrá acoplarse a la fachada o dejarse interior a elección del Arquitecto.

5.ª Los proyectos constarán de las plantas para cada uno de los pisos indicados, y otras dos en que se manifieste el perímetro y superficie del solar y las cubiertas; plano de fachada, pudiendo

además, si lo estimasen oportuno, presentar una sección del edificio y los detalles que creyeran convenientes; las escalas para las plantas serán de cinco milímetros por metro, y para la fachada y sección de un centímetro por metro, debiendo presentarse todos estos planos en papel tela; los proyectos contendrán además una Memoria descriptiva, el presupuesto detallado de las obras y el pliego de las condiciones facultativas a que haya de ajustarse la ejecución de las mismas.

6.ª La construcción de los edificios se hará con piedra berroqueña para el zócalo, ladrillo en fachadas, traviesas y medianerías sin entramar, pisos forjados con vigas de hierro y bovedillas, carpintería de taller moldada a uno y dos haeres, con un herraje de colgar y seguridad, pisos ó entresijos, según la importancia de las diversas habitaciones, pisos entarimados en todas las plantas, y todos los demás elementos constructivos y decorativos adecuados a la índole y destino de los edificios que se proyectan.

Llenarán también todos los requisitos que están prevenidos por las Ordenanzas y la Alcaldía respecto a salubridad e higiene de todas las construcciones y viviendas.

7.ª El plazo para la presentación de los proyectos será el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en los periódicos oficiales, debiendo presentarse los proyectos en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento durante el referido plazo.

8.ª Los proyectos irán firmados por sus autores, que recibirán un resguardo a la presentación de los mismos, haciendo constar haberlos presentado dentro del plazo señalado para este concurso.

9.ª El Jurado que ha de juzgar los proyectos se compondrá del Excmo. señor Alcalde Presidente ó Teniente de Alcalde en quien delegue, un Síndico y un Vocal de la Comisión de Obras, del Arquitecto municipal Decano, del Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos y de dos Vocales Arquitectos de la Junta Consultiva de urbanización y obras.

10. Terminado el plazo de presen-

tación de proyectos se reunirá el Jurado para examinarlos y emitir su fallo, que someterá en definitiva a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Madrid 27 de Marzo de 1901.—Francisco Ruano.

UNI—102

202.—245.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excmo. Corporación el día 15 del corriente para cubrir 14 vacantes de Vocales asociados que resultaban en la Junta municipal, por desconocimiento del domicilio de unos y defunción e incompatibilidad de otros, han sido designados por la suerte los Sres. D. Félix González Llana, D. Agustín Gudí, don José Cerera, D. Antonio Izquierdo, don Luis Córdoba, Sr. Conde de Garay, don José Oria de Rueda, D. Carlos Prats, don Miguel Sánchez Pinillos, D. Juan Violeto, D. Francisco Careaga, D. Cristóbal Mezquita, D. Juan Antonio Rueda y don Fernando Celayeta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a efectos de lo preceptuado en el art. 69 de la ley Municipal.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

202.—243.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 30 del actual, a las quince horas, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de artículos de alfarería al ramo de Arbolado hasta 31 de Diciembre de 1904.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar la construcción de aceras de asfalto y su conservación durante ocho años en la glorieta de Atocha.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar la construcción del Asilo de la Virgen de la Paloma.

Otro disponiendo la celebración de subasta para construir un edificio destinado a servicios y dependencias municipales en el distrito de la Latina.

Otro disponiendo la adjudicación de una parcela sobrante de vía pública

á solares de la segunda zona del Ensanche, con fachada á la calle de Don Ramón de la Cruz.

Otro disponiendo la adjudicación de otra parcela á solares de la segunda zona del Ensanche, con fachada á la calle de Alcántara.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta acerca de las cuentas de 1897-98, 1898-99 y 1899-900.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley Municipal.

Madrid 28 de Marzo de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. 200.—244.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

A tenor de lo prevenido en el art. 294 de las Ordenanzas municipales vigentes, se anuncia al público que D. Estanislao Mestre proyecta instalar un motor á gas en la planta baja de la casa núm. 26 de la calle de Valencia.

Las personas que se consideren perjudicadas con dicha instalación pueden exponer por escrito ante esta Tenencia de Alcaldía, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen por conveniente.

Madrid 28 de Marzo de 1901.—El Secretario, Faustino Olavarria. 201.—190.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que D. Antonio Grech proyecta instalar un motor eléctrico, fuerza de caballo y medio, para amasar en la tahona establecida en la calle de San Bernardo, número 5.

Las personas que se consideren perjudicadas con dicha instalación expondrán por escrito ante esta Tenencia de Alcaldía, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Marzo de 1901.—El Secretario, Mariano Gutiérrez. 201.—191.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que D. Eusebio González proyecta la apertura de una carbonería en la calle de Velarde, número 6.

Las personas que se consideren perjudicadas con dicha apertura expondrán por escrito ante esta Tenencia de Alcaldía, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Marzo de 1901.—El Secretario, Mariano Gutiérrez. 201.—192.

#### Arganda

D. Manuel Sanz Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Arganda.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en vista de las diligencias practicadas en los respectivos expedientes por faltas de presentación al acto de declaración de

soldados de los mozos José Peña Gualdez, hijo de Mariano y de Inés, y Julián Fernández González, hijo de Bartolomé y Dionisia, números 6 y 21 respectivamente del sorteo para el reemplazo del presente año, les ha declarado prófugos para todos los efectos legales, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades y Guardia civil se sirvan proceder á la busca y captura de los indicados prófugos, y realizada ésta, sean conducidos con las seguridades convenientes á disposición de mi Autoridad, así como ruego á las personas que tengan conocimiento de la actual residencia de aquéllos se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía.

Arganda 24 de Marzo de 1901.—Manuel Sanz. 200.—175.

#### Cobeña

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice el amillaramiento de este término, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1902, se hace preciso que los terratenientes en este término que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril, relación duplicada y debidamente justificada, pues transcurrido dicho mes no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Cobeña 26 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Guillermo Duque. 202.—248.

#### Daganzo

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas por la asistencia á 115 familias pobres y 501 pesetas por la asistencia á los enfermos del Hospital y Guardia civil del Puesto de esta villa, con mas las iguales de unos 64 vecinos pudientes, que ascenderán próximamente á 900 pesetas.

La población dista 10 kilómetros de Alcalá de Henares y 25 de Madrid, á cuyo punto hay coche diario de ida y vuelta.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde aquel en que apareza en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio.

Daganzo 28 Marzo 1901.—El Alcalde, Federico Fernández. 202.—246.

#### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Timbre

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 21 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 201.—224.

#### Contribución industrial accidental y de utilidades.

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 201.—222.

#### Contribución industrial accidental

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 201.—223.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Negociado correspondiente con objeto de ser notificados en legal forma y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio

á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Provincia de Almería

Doña Josefa Albarracín.

Provincia de Alicante

D. Juan Bañón Algarra.

Provincia de Albacete

D. José González.

Doña Carmen Gonzalo.

D. Antonio Salas.

Doña Carmen Retortillo.

D. José de la Torre.

Ignacio Jugo.

Doña Soledad Salazar.

D. Juan Rodríguez.

Juan López Hernández.

Manuel Cassola (herederos).

Provincia de Cádiz

D. José Estévez.

Provincia de Córdoba

D. Julián Jiménez.

Manuel Peláez

Provincia de Cuenca

D. Angel Ochoa.

Adoratrices y Esclavas del Serenísimo.

Doña Bernarda Martínez.

D. Nicolás Labeto.

Felipe Argenis.

Cecilio Serrano.

Provincia de Logroño

D. José Gómez de Ruberte.

Provincia de Murcia

Doña Manuela Gallardón Rojo.

Provincia de Madrid

Doña Higinia Crespo.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

201.—221.

## Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

### CIRCULAR

Son muy pocos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que han dado cuenta de la apertura de las clases de adultos y de haberse cumplido los artículos 84 y 86 del Reglamento orgánico de primera enseñanza por el que se establecen como obligatorias estas clases, y estando muy próxima la época del pago de la gratificación y material que en los presupuestos municipales se han destinado para este servicio, esta Junta, en sesión de ayer, ha tenido á bien acordar:

1.º Que las cantidades destinadas á la gratificación y material sean abonadas en dos plazos: el primero al terminar el cuarto trimestre, ó sea en las nóminas correspondientes á fin de Diciembre, y el segundo en las correspondientes á fin de Marzo.

2.º Que á las nóminas en que figuren estas cantidades se acompañe certificación de oficio expedida por los Secretarios de los Ayuntamientos con el V.º B.º de los Alcaldes respectivos.

3.º Los Alcaldes expedirán estas certificaciones para este trimestre en los cinco primeros días del próximo Abril, y las remitirán á los Habilitados de los Maestros como comprobantes de las nóminas.

Madrid 29 de Marzo de 1901.—El Presidente, Antonio Barroso.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

200.—182.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares**

D. Teófilo Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.  
 Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cents.
4	D. Lorenzo Alamo Díaz.—Una tierra en el Alto Llamo, de haber cuatro fanegas: linda Julián León y Benito Busó; inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre de doña Maria Busó Alonso.....	480 00
11 7	D. Antonio Alvaro Luengo.—Una tierra en el Llamo de los Pájaros, de una fanega seis celemines: linda Eduardo Verdes y Eusebio Herrero; inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre de doña Bonifacia Alvaro Luengo.....	200 00
	Otra tierra en la Cañada, de haber una fanega seis celemines: linda Andres Sánchez (herederos) y Lucia Diaz (herederos); inscrita en el Registro á nombre de doña Bonifacia Alvaro Luengo.....	200 00
23 19	Una casa calle de Vilches, núm. 16: linda derecha Alfonso Torrente, izquierda Domingo Cediel y espalda Benito Busó.....	375 00
	Doña Maria Aragonés (herederos).—Una tierra camino de Pozuelo, de haber una fanega: linda Juan López Soldado y el camino.....	120 00
	Otra tierra en la Cruz de Piedra, de haber una fanega: linda Julián Morés (herederos) y Eduardo Verdes.....	120 00
	Otra tierra en los Quimones, de haber una fanega: linda Bernabé y Eduardo Verdes.....	120 00
	Una casa calle de los Sastres, núm. 1: linda derecha Alfonso Delgado, izquierda Cecilio León y espalda el mismo; inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre de doña Serapia Ruiz Aragonés.....	1.000 00
24	D. Santiago Antequera de la Fuente.—Una tierra en Vicente, de haber tres fanegas: linda cerros y Julián Morés; inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre de D. Julián Antequera Gallego.....	380 00
35 30	D. Eugenio Bernabé Herrero.—Una tierra en la Rendijada, de haber cinco fanegas: linda Saliente y Norte Justo González y Mediodía la Cañada; inscrita, en unión de otra que hacen 14 fanegas en junto, á favor de D. Bruno Martínez Alonso, Jacinto López Vega, Pedro Moreno Martínez, Félix López Martínez y Félix Torres.....	640 00
	Una casa en esta población y su calle de los Sastres, núm. 4: linda derecha Petra Ruiz, izquierda Benita Herreros y espalda calle de San Juan. Esta se halla gravada con un censo á favor de las Religiosas Franciscas de Santa Clara de Alcalá de Henares, y con una hipoteca á favor de D. Fernando Retuerto.....	2.350 00
51	Doña Manuela Cames Minguela.—Una tierra en la Maldición, de haber cuatro fanegas: linda Mariano Alonso (herederos) y Eugenio Bernabé; inscrita á favor de D. Baldomero Sánchez Raboso en el Registro de la Propiedad.....	920 00
178	D. Mariano León y Rincón.—Una tierra en Carralvillar, de haber dos fanegas nueve celemines: linda Eduardo Verdes y Pedro Alonso; inscrita en el Registro de la Propiedad á favor de doña Juana María del Carmen Casanova.....	320 00
300	D. Manuel Cosme Madrid.—Una casa en la calle de la Terce, núm. 5: linda derecha herederos de Andrés Pedro y Aquilino González, izquierda Trifonera Pérez y espalda Pedro Cebrián y Anastasio Roldán.....	400 00
384	D. Atanasio Diaz Rincón.—Una tierra en los Hoyos de Clemente, de haber dos fanegas tres celemines: linda Lucia Diaz y Ignacio Daganzo.....	580 00
402	D. Martín García Ibáñez.—Una viña en los Quemados titulada de los Frailes, de haber cinco fanegas con 2.034 cepas: linda camino de Tiernes y Benito Busó (herederos).....	2.300 00
416	D. Antonio Gómez López.—Una tierra en el Pozo, de haber una fanega: linda Natalio del Toro y Julián Morés; inscrita en el Registro de la Propiedad á favor de Nicolás Gómez López.....	300 00
433	D. Aurelio González Gordo.—Una tierra en el camino del Molino, de haber tres fanegas: linda Angel Sanz (herederos) y camino; inscrita en el Registro de la Propiedad á favor de don Gregorio y Benita Alonso.....	680 00
438	D. Miguel González y González (herederos).—Una viña en Valdegatos, de haber siete fanegas con 2.909 cepas y 114 olivos: linda Lorenzo Sanchez Tena y Andrés Gordo.....	3.220 00
439	D. Joaquín Martínez Caba.—Una casa en la calle de Muigosana: linda derecha Agustín del Toro, izquierda y espalda Valentín Delgado.....	375 00
503	D. Francisco Orejón y Orejón.—Una tierra en Valdecórnero, de haber una fanega tres celemines: linda Bonifacio Busó y el camino.....	1.200 00
505	D. Francisco de Pablo del Toro.—Una tierra en la media legua de Valdilecha, de haber una fanega tres celemines: linda Justo González y Braulio de Pablo.....	140 00
319	D. Melitón Pérez Agua.—Una casa calle del Almendro: linda derecha terreno concejil, izquierda Alfonso Sanz y espalda Bonifacio del Rio.....	500 00
514	D. Rufino Plaza García.—Una tierra en la Maldición, de haber cuatro fanegas seis celemines: linda senda de los Quemados y Manuel García.....	580 00

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cents.
518	D. Enrique del Pozo Montero.—Un olivar en los Romerales con setenta olivos en dos fanegas de tierra: linda Benito Busó y Julián Morés.....	1.400 00
546 327	D. Vicente Ruiz Aragonés.—Una tierra en la Solana, de haber una fanega seis celemines: linda Eduardo Verdes y Aniceto Sanz (herederos).....	460 00
	Un olivar en la Nava con 45 olivos y 700 cepas en una fanega y seis celemines de tierra: linda Lucia Diaz (herederos) y Eugenio Bernabé.....	1.020 00
559	D. Braulio Sanz Gordo.—Una tierra en el camino de la Calzada, de haber seis celemines: linda Isabel del Olmo y senda de las Cañadas.....	60 00
582	Doña Manuela Soto Aguado.—Una tierra de riego eventual en Valdemembrillo, de haber seis celemines: linda Julián Morés y una vereda.....	720 00
584	D. Eduardo Suárez Torres.—Una tierra en Junquera, de haber siete fanegas: linda Lorenzo Sánchez y Bonifacio Busó.....	1.600 00
597	D. José Torresano González.—Una tierra en la Cruz del Pobre, de haber dos fanegas: linda Nicolás Alonso y Andrés Gordo.....	240 00

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 6 de Abril de 1901, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.  
 En Campo Real á 9 de Marzo de 1901.—El Agente ejecutivo, Teófilo Roldán.  
 33.—196.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.  
 Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:  
*Sentencia núm. 46.*—En la villa y corte de Madrid á 14 de Marzo de 1901.—En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos pende remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, y seguido entre partes: de la una, como demandante por su propio derecho, doña Justa Pastor y Cojo, viuda, vecina de esta corte, defendida por el Letrado don Angel Ossorio y Gallardo y representada por el Procurador D. Antonio Martínez y Rodríguez, y de la otra las procesadas que se crean con derecho á cobrar un censo que gravita sobre la casa núm. 26 antiguo, 5 moderno, del callejón de las Minas, hoy Casto Plasencia, representadas por los Estrados sobre que se declare la prescripción de dicho censo.  
*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelada de la expresada sentencia apelada por la que se declara no haber lugar á la declaración que pretende doña Justa Pastor y Cojo de hallarse prescripto el censo de un ducado y una gallina constituido sobre la casa número 5 de la calle de Casto Plasencia, antes callejón de las Minas, de esta corte, á favor del mayorazgo de los Hurtados, ni acordar tampoco la cancelación de dicho gravamen en los libros del Registro de la Propiedad de Occidente. Notifíquese esta sentencia en Estrados por la rebeldía de la parte demandada y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Sebastián Carrasco. = Evaristo de la Riva. = M. López de Saa.

La sentencia anterior fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 20 de Marzo de 1901.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.  
 78.—P.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

*Sentencia número cuarenta y tres.*—En la villa y corte de Madrid á 28 de Febrero de 1901.—En los autos que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sigüenza, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Estanislao López Redondo, dedicada á sus labores, vecina de Pelahustán, provincia de Toledo, respecto de la que, mediante su rebeldía, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; de otra, también como demandante, D. Deogracias José Tejero Yagüe, comerciante y vecino de Jadraque, representado por el Procurador D. Julián Marínero y defendido por el Licenciado D. Emilio de Iguacón; de otra, como demandados, don Juan Martín Sanz y doña Inés Montero de López, vecinos de Matillas, jornalero el primero y dedicada á sus labores la segunda; y de otra, también como demandados, D. Pedro Moreno Carpintero y doña Higinia López Redondo, labrador el primero y dedicada á sus labores la segunda, ambos vecinos de Matillas, respecto de los que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, mediante su no comparecencia y rebeldía, sobre tercera de mejor derecho.

*Fallamos:* Que debemos declarar y declaramos que los muebles embargados á

doña Higinia López en la casa núm. 4 de la plaza de Matillas pertenecen á doña Estanislao López Redondo, así como las fincas 1.ª á la 5.ª inclusive, 7.ª, 13 á la 19 inclusive, 22, 24, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 59 y 60, también embargadas á la primera, y bajo estos números descritas en el testimonio obrante á folios 82 á 89 de la pieza de apremio, son del dominio de los terceristas doña Estanislao López Redondo y don Deogracias José Tejeiro, respecto de cuyos bienes muebles é inmuebles procede alzar y cancelar los embargos practicados y no ha lugar á estimar la tercería de dominio en cuanto respecta á las restantes fincas señaladas con los números 6.º, 8.º á la 12 inclusive, 20, 21 y 23, 25 y 26, 29, 31 y 32, 39, 40 y 41, 44 á 47 inclusive, 51 á 54 inclusive, 56, 58 y 61, en el testimonio expresado. En lo que con esta sentencia estuviere conforme la apelada, lo confirmamos, y en lo que no, lo revocamos, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de ambas instancias.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de doña Estanislao y doña Higinia López Redondo y D. Pedro Montero y Carpintero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Alonso Casaña.—Ildefonso López Aranda.—Federico Monsalve.—Ramón Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en 25 de Febrero último.

Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalupe, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1901.—Ante mí, José Almira. 201.—193.

### Juzgados militares

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de infantería y Juez instructor eventual de la primera región.

Hallándose instruyendo expediente de inutilidad al soldado de la séptima compañía del batallón de Vergara, peninsular, núm. 8, Félix Prumera Margarola, en averiguación del derecho que pueda tener á retiro.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al dicho Félix Prumera Margarola, natural de Barcelona, de veintiocho años de edad, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Quintana, núm. 20, primero izquierda, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1901.—El Juez instructor, Rafael Echevarría.—Ante mí, el Secretario, Rafael López Muñoz.

201.—219.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en 22 del actual por el Sr. Juez de primera

instancia del distrito del Centro de esta capital en expediente sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de D. Carlos Vidal Rodríguez, viudo de doña Anaeta Zarco y Abril, natural de Villalar, provincia de Oviedo, de cincuenta y seis años, jornalero, que falleció en esta corte el día 9 de Octubre del año último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique. 201.—194.

### HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha 4 del actual por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos civiles declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Ramón Bermúdez Pérez, como patrono familiar de las Obras Pías fundadas por D. Fernando de Vellosillo, Obispo que fué de Lugo, contra D. Diego Bermúdez Vellosillo, D. Julián Carvajal Mendoza y Daza, D. Roque Martín, D. Santiago Montejo, D. Antonio Rodríguez San Miguel y Tamayo, D. Germán García y Rojo, D. José Cenegro, D. Tomás García, D. Antonio Moreno, D. Pablo Maestre, D. Isidro Navarro, D. Enrique Sanz, D. Manuel Marina, D. Juan Antonio Ramírez, D. Francisco Sanz y Ruiz, D. Salustiano Díaz Tirado, D. José Manso, D. Manuel Madroño, D. Agustín Oliva y D. Diego López, patronos y administradores que han sido todos de las Obras Pías de Vellosillo, ó contra sus herederos D. Gaspar Rodríguez y D. Manuel Ibarra ó los herederos de éstos en concepto de apoderados que fueron de algunos de los administradores antes nombrados y contra D. Ricardo Varela, sobre entrega de todos los documentos, bienes y rentas que obren en su poder pertenecientes á dicha fundación, se cita y emplaza á los expresados demandados, excoepción hecha del D. Ricardo Varela, por ignorar sus domicilios, con la demanda contra ellos interpuesta por el D. Ramón Bermúdez Pérez, á fin de que dentro del término de nueve días se personen en los autos al objeto de contestarla; previniéndoles que el emplazamiento así hecho surtirá efectos legales, y de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1901.—V.º B.º —Merino.—El Actuario, Justo Navarro. 201.—202.

Por el presente y en virtud de providencia fecha de este día, dictada en autos civiles, concurso voluntario de acreedores de D. José Bautista Chioheri, se hace saber que, celebrada la Junta para el nombramiento de Síndicos, fueron designados para el primero y segundo Síndico dos acreedores por la mayor suma del capital y para tercer Síndico otro acreedor á quien votaron los demás concurrentes; que el nombramiento de los dos primeros Síndicos ha quedado sin efecto por lo que de auto resulta, y en su consecuencia se convoca nuevamente á todos los acreedores del concursado á Junta general para el nombramiento de primero y segundo Síndico, citándoles en forma para que se presenten en el juicio los que ya no lo hubieren hecho con

el título justificativo de su crédito, cuyo acto de la Junta, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 15 de Abril próximo, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—V.º B.º —Merino.—El Actuario, Justo Navarro. 201.—201.

### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa en el sumario seguido por falsedad, se cita á José Carrion y Emilio García, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á declarar respecto á ciertos hechos que manifestaron les constaban, relativos á Salvador Fernández Sanz, que fué reclutado para servir en el Ejército de Ultramar.

Y se previene á los citados que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1901.—El Escribano, Justo Navarro. 201.—196.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 10 de Abril del año último, y por haber sido trasladado á otro Juzgado el que lo venía desempeñando, se anuncia la vacante de Juez municipal de este distrito para el actual bienio de 1899 á 1901, para que en término improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, presenten en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado las solicitudes.

Dado en Madrid á 20 de Marzo 1901.—V.º B.º —El Sr. Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario de Gobierno, por habilitación, Apolinario Lasso de la Vega. 201.—197.

### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Isidra Iriondo y Abasolo, natural de la villa de Motrico (Guipúzcoa), de cuarenta y nueve años, hija de José María de Iriondo y de Rufina Abasolo, que falleció en esta corte, en estado de soltera, el día siete de Diciembre del último pasado año de mil novecientos, se hace saber por medio del presente la muerte intestada de la misma y que han comparecido á reclamar la herencia sus hermanos doña Modesta, doña María Agustina Paula y doña Micaela Josefa Bernarda de Iriondo y Abasolo, para que, de conformidad á lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezcan los que se crean con igual ó mejor derecho en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á veintuno de Marzo de mil novecientos uno.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Méndez.—

El Escribano, Licenciado Vicente Merino. 77.—P.

### GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Vidal Serrano, conocido por Enrique, hijo de Hermenegildo y Rita, de veintiocho años de edad, hojalatero, natural de Almuradiel (Ciudad Real), con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con el fin de ingresar en la Cárcel del partido á las resultas del sumario seguido contra el mismo por hurto de alambre, según lo acordado por la Excm. Audiencia de este distrito en auto fecha 13 del actual; bajo apercibimiento, si dejare de presentarse dentro de dicho término, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excoito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposición á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 26 de Marzo de 1901.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Inocente Mondéjar. 202.—252.

### TRIBUNAL

de oposiciones á la cátedra de Química industrial, inorgánica y Análisis químico, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 del actual, queda en suspenso la constitución del Tribunal mencionado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Jueces y opositores.

Madrid 22 de Marzo de 1901.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carracedo. 202.—240.

### Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, idem de todo pan, carbón de hulla, idem de cok, sal, leña, avena, cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 3 de Abril próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Marzo de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó. 202.—237.

Escuela tipográfica del Hospicio  
182 Teléfono 182